

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de procedimiento juicio verbal núm. 1731/2015. (PP. 2323/2017).

NIG: 0401342C20150013400.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1731/2015. Negociado: T2.

De: Banque PSA Finance, S.A.

Procurador: Sr. Javier Salvador Martín García.

Letrado: Sr. Fernando García Moreno.

Contra: Innova Data Center, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1731/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Banque PSA Finance, S.A., contra Innova Data Center, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 177/2016

En Almería, a doce de julio de dos mil dieciséis.

«La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) 1731/2015 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad Banque PSA Finance, S.A., con Procurador don Javier Salvador Martín García y Letrado don Fernando García Moreno; y de otra como demandado la entidad Innova Data Center, S.L., en rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad arrendamiento financiero y en base a los siguientes,»

F A L L O

«Que estimando la demanda interpuesta por la entidad Banque PSA Finance, S.A., con Procurador don Javier Salvador Martín García frente a la entidad Innova Data Center, S.L., en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la entidad Innova Data Center, S.L., a abonar a la actora la cantidad de 4.720,30 euros, más los intereses legales desde el 25.9.2015 y con imposición de costas la demandada.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la mercantil demandada Innova Data Center, S.L., extiendo y firmo la presente en Almería, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»